



MQM/AGB/agb

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE
LA REGIÓN DE AYSÉN Y LA FUNDACIÓN CULTURAL
PLAZA MULATO GIL DE CASTRO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

700

COYHAIQUE, 08 NOV 2011

VISTOS:

Estos antecedentes; memo N° 344 del 02 de noviembre de 2011 del Encargada de Relaciones Institucionales, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén, que solicita tramitar la presente Resolución aprobatoria del Convenio de Colaboración entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén y la Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro, de fecha 26 de octubre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene como misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que la Política Nacional Cultural del Consejo Nacional de Cultura y las Artes, tiene dentro de sus lineamientos estratégicos promover el desarrollo cultural, a través, del Fomento y difusión de la creación artística nacional y regional, adoptando iniciativas públicas que estimulen la participación y el acceso de la ciudadanía, dentro de lo cual el Programa Acceso Difusión tiene como principal propósito contribuir a la difusión del arte y la cultura en el territorio, mediante la implementación de actividades de extensión y difusión tales como exposiciones e itinerancias.

Que la Parrilla Programática del Programa Acceso Regional, en la cual se incluye el Fomento a las Artes fue aprobada por los Consejeros Regionales de Cultura, mediante Resolución Exenta N° 56 11 de febrero de 2011, incluye una exposición del artista Nacional Roberto Matta Echaurren.

Que la Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro tiene por objeto crear y fomentar un espacio para la preservación, el desarrollo y la difusión del arte contemporáneo y precolombino chileno, así como para el diálogo con el arte global. Busca contribuir al conocimiento de las producciones culturales fomentando el reconocimiento de la diversidad cultural y artística nacional, a través de sus colecciones, promoviendo la conservación del patrimonio nacional y estableciendo, a través, de ella una plataforma de estudio y difusión, nacional e internacional del arte chileno.

Que el Museo de Artes Visuales, en adelante el MAVI es creado el año 2000 como proyecto de la Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro con una colección de 650 obras representativas la actividad plástica chilena entre los años '60 en adelante. A la fecha el Museo de Artes Visuales cuenta con más de 1.400 obras, entre las cuales se encuentra una importante colección de obras del artista nacional Roberto Matta Echaurren.

Que, el 11 de Noviembre del presente año se cumple el centenario del Natalicio del renombrado artista visual Roberto Matta Echaurren, cuyas obras nunca han sido expuestas en la Región de Aysén, por tanto, traer sus obras a la región constituye la posibilidad de mejorar la accesibilidad a la historia plástica nacional en la región de Aysén.

Que, en el contexto precedente, estas entidades celebraron un Convenio Tripartito de Colaboración, que viene en ser aprobado por el presente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio Tripartito de Colaboración entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén, Defensoría Regional de Aysén y Gendarmería de Chile de la Región de Aysén, de fecha 07 de junio de 2011, que es del siguiente tenor:

En Santiago de Chile, a 26 de octubre de 2011, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén**, representado por su Director Regional Mauricio Quercia Martinic, ambos domiciliados en calle 21 de Mayo N° 475, Coyhaique, en adelante **“el Consejo”** y la **Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro**, representada por su Gerente General, Rafael Garay Pita, domiciliado en José Victorino Lastarria 307, ciudad de Santiago, en adelante **“La Fundación”**, han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración, cuyo tenor es el siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene como misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

2° Que la Política Nacional Cultural del Consejo Nacional de Cultura y las Artes, tiene dentro de sus lineamientos estratégicos promover el desarrollo cultural, a través, del Fomento y difusión de la creación artística nacional y regional, adoptando iniciativas públicas que estimulen la participación y el acceso de la ciudadanía, dentro de lo cual el Programa Acceso Difusión tiene como principal propósito contribuir a la difusión del arte y la cultura en el territorio, mediante la implementación de actividades de extensión y difusión tales como exposiciones e itinerancias.

3° Que la Parrilla Programática del Programa Acceso Regional, en la cual se incluye el Fomento a las Artes fue aprobada por los Consejeros Regionales de Cultura, mediante Resolución Exenta N° 56 11 de febrero de 2011, incluye una exposición del artista Nacional Roberto Matta Echaurren.

4° Que la Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro tiene por objeto crear y fomentar un espacio para la preservación, el desarrollo y la difusión del arte contemporáneo y precolombino chileno, así como para el diálogo con el arte global. Busca contribuir al conocimiento de las producciones culturales fomentando el reconocimiento de la diversidad cultural y artística nacional, a través de sus colecciones, promoviendo la conservación del patrimonio nacional y estableciendo, a través, de ella una plataforma de estudio y difusión, nacional e internacional del arte chileno.

5° Que el Museo de Artes Visuales, en adelante el MAVI es creado el año 2000 como proyecto de la Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro con una colección de 650 obras representativas la actividad plástica chilena entre los años 1960 en adelante. A la fecha el Museo de Artes Visuales cuenta con más de 1.400 obras, entre las cuales se encuentra una importante colección de obras del artista nacional Roberto Matta Echaurren.

6° Que, el 11 de Noviembre del presente año se cumple el centenario del Natalicio del renombrado artista visual Roberto Matta Echaurren, cuyas obras nunca han sido expuestas en la Región de Aysén, por tanto, traer sus obras a la región constituye la posibilidad de mejorar la accesibilidad a la historia plástica nacional en la región de Aysén.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO

El objetivo del presente convenio es la realización de una alianza entre ambas instituciones que permita la exhibición de una serie de grabados del Pintor chileno Roberto Matta Echaurren por primera vez en la ciudad de Coyhaique, región de Aysén, para lo cual la Fundación, acuerda y acepta entregar

en préstamo transitorio al Consejo las obras de la colección MAVI, correspondientes a 8 grabados de la serie "L'arc obscur des heures", con el objeto de que sean exhibidas en la Corte de Apelaciones, de la ciudad de Coyhaique, en el contexto de la exposición "Roberto Matta, Grabados Colección MAVI". Dicha muestra se desarrollará entre los días 01 de Noviembre al 15 de Diciembre de 2011.

SEGUNDO

Que en virtud de lo anterior y en relación a la correcta ejecución de la muestra las obras serán retiradas desde su actual ubicación 12 días antes de la inauguración, en una fecha que será acordada entre ambas partes. Asimismo, las obras serán devueltas 45 días después del cierre de la exposición. El embalaje y transporte debe ser efectuado por una empresa especializada en este tipo de procedimientos, y que cuente con el visto bueno de la Fundación. Al momento del retiro y devolución, personal del MAVI certificará en un formulario de entrega y devolución el estado de conservación de la obra, el cual será firmado de común acuerdo por personal de la Fundación y del Consejo. Eventuales requerimientos de restauración y conservación se conversarán caso a caso y se aprobarán por escrito entre las partes. En el caso de que las obras requieran enmarcado, el Consejo se compromete a efectuarlo respetando las normas de conservación preventiva y de devolver la obra con su enmarcado original.

TERCERO

Que para el traslado de las obras el Consejo cancelará la suma de **20UF** a la Fundación, para el pago del seguro de traslado de las obras desde su lugar de origen a la región de Aysén, el cual es un cobro automático que realiza la Compañía de Seguro a la Fundación, y son ellos mismo quienes fijan la prima por 20 UF impuesta. Por esto la Fundación hará entrega de una boleta o factura por el total de la suma cancelada.

CUARTO

El Consejo asegura a la Fundación, que el espacio de exhibición cuenta con los sistemas de seguridad y conservación adecuados, los cuales son conocidos y aprobados por la Fundación. Asimismo el Consejo declara conocer y aceptar el edificio e instalaciones del espacio donde se exhibirán las obras.

QUINTO

Sobre el Montaje de la exposición: El Consejo es el responsable de proveer el material solicitado por la Fundación para cumplir con el diseño de la exposición y sus requerimientos (fichas de obras, textos a muro, etc). Este material podrá ser utilizado sólo para prensa o con fines educativos, en el marco de la Exposición.

SEXTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, se deberá incluir en forma destacada, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Aysén**", que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, adjunto a este convenio.

Asimismo, se deberá incluir en la misma proporción que aparezca el Consejo, el logotipo de la Fundación, el cual también se adjunta a este convenio.

La Fundación es la responsable de proveer el material solicitado por el Consejo para cumplir con el diseño y difusión de la exposición y sus requerimientos. Este material podrá ser utilizado sólo para prensa o con fines educativos, en el marco de la Exposición. Todas las piezas gráficas deben contener el logo de la institución prestadora, y tener el visto bueno de la institución. Todo el material de difusión debe contener el crédito Colección MAVI.

SÉPTIMO

Informe de post-Exposición: Al término de la Exposición el Consejo proporcionará a la Fundación, un informe que contenga lo siguiente:

- Cualquier material impreso producido por el Expositor relacionado con la Exposición
- Artículos de prensa publicados sobre la Exposición
- Estadísticas acerca de los visitantes a la Exposición; y
- Documentación fotográfica sobre la instalación de la Exposición.

OCTAVO

La Fundación, a objeto de garantizar el uso correcto de los fondos entregados -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a lo indicado en la cláusula primera de este convenio- acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto de **20 UF** (veinte unidades de fomento) a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, documento que es entregado en este acto al Consejo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Mauricio Quercia Martinic**.

NOVENO

La coordinación, evaluación y supervisión del presente convenio estará a cargo de las partes en forma conjunta, entidades que al efecto actuarán mediante el representante legal de la Fundación y la Encargada de Relaciones Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén, señorita Fernanda Bozzolo O.

UNDÉCIMO

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que lo apruebe y regirá hasta el cumplimiento total de las obligaciones estipuladas.

DÉCIMOSEGUNDO

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra dificultad relacionadas con el presente convenio de ejecución, deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes. Las partes contratantes, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, para todos los efectos legales.

DÉCIMOTERCERO

La personería de don Mauricio Quercia Martinic, en su carácter de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE AYSÉN** consta en el Decreto Supremo N° 150 de 08 de Abril de 2010 del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, y la de don Rafael Garay Pita para comparecer en representación de la **Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro**, consta en Acta sesión extraordinaria de Directorio Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro, Repertorio n° 1887-2011, ambos documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocido de las partes..

DÉCIMOCUARTO

Este instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

HAY FIRMAS

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTESE, el gasto a que se refiere esta resolución a los ítem 09-16-01-24-03-087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", correspondiente al presupuesto asignado al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Aysén, para el año 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**



**MAURICIO QUERCIA MARTINIC
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Distribución:

- Interesados
- Archivo